

Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional Nº 0182

-2017-GORE-ICA/GRDS

ica, 30 ENE, 2017

VISTOS: El Oficio N° 0576-2016-GORE-ICA/PPR, remitido por la Procuraduría Publica Regional del GORE-ICA, que eleva la Sentencia de Vista de la Resolución N° 15 de fecha 02 de diciembre del 2013, expedida por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, seguido con el Expediente Judicial N° 1805-2012-0-1401-JR-LA-01, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa, promovido por doña CARMEN ARENAS AMESQUITA.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0130-2012-GORE-ICA/GRDS de fecha 22 de mayo de 2012, que declara INFUNDADA el Recurso de Apelación interpuesto por doña CARMEN ARENAS AMESQUITA contra la Resolución Directoral Regional N° 320-2012-GORE-ICA-DRSA/DG, expedida por la Dirección Regional de Salud.

Que, la administrada, interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Publico del GORE-ICA, seguido con el Expediente Judicial N° 1805-2012-0-1401-JR-LA-01.

Que, mediante la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 15 de fecha 02 de diciembre del 2013, seguido con el Expediente Judicial N° 1805-2012-0-1401-JR-LA-01; que CONFIRMARON la Sentencia 9 de fecha 16 de Julio del 2013, que resuelve declarar FUNDADA la demanda contenciosa administrativa interpuesta por CARMEN ARENAS AMESQUITA.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2º de la Ley Nº 27867 " Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

Que, el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo Nº 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...).

Que, mediante la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 15 de fecha 02 de diciembre del 2013, de la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica; seguido con el Expediente Judicial N° 1805-2012-0-1401-JR-LA-01, se resuelve: "CONFIRMARON la Sentencia contenida en la Resolución N° 09 de fecha 16 de julio del 2013, (...), la cual se resuelve declarar FUNDADA la demanda contenciosa administrativa interpuesta por CARMEN ARENAS AMESQUITA contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica; en consecuencia NULA, la Resolución Gerencial Regional N° 0130-2012-GORE-ICA/GRDS de fecha 22 de mayo del 2012, así como la Resolución Directoral Regional N° 320-2012-GORE-ICA-DRSA/DG de fecha 24 de febrero del 2012, en todo lo que respecta a la demandante. ORDENO que la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica emita la Resolución Administrativa otorgando a la demandante los intereses peticionados".

Que, realizado el estudio y el análisis que se menciona se debe emitir una nueva resolución otorgando a la administrada los intereses conforme lo establece en la sentencia de Vista de la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica.

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo Nº 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley Nº 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley Nº 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley Nº 27902 y el Decreto Regional Nº 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 010-2015-GORE-ICA/PR.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NULA, la Resolución Gerencial Regional Nº 0130-2012-GORE-ICA/GRDS de fecha 22 de mayo del 2012, así como la Resolución Directoral Regional Nº 320-2012-GORE-ICA-DRSA/DG de fecha 24 de febrero del 2012, en todo lo que respecta a la recurrente.

ARTICULO SEGUNDO: FUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por doña CARMEN ARENAS AMESQUITA contra la Resolución Directoral Regional Nº 320-2012-GORE-ICA-DRSA/DG, expedida por la Dirección Regional de Salud.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, a la Dirección Regional de Salud de Ica, emita nueva Resolución Administrativa otorgando a por doña CARMEN ARENAS AMESQUITA los intereses peticionados. Montos que serán cancelados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir, la efectividad de dichos pagos estará sujeto al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Salud de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Segundo Juzgado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, por medio de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

GOGIERNO REGIONAL DE ICA REPRISA REGIONAL DE PERAPROLLO SOCIA DE CECTER LEÓN RETES



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ADMINISTRACION DOCUMENTARIA

Ica, 31 de Enero 2017 Oficio N° 0214-2017-GORE- ICA/UAD

Señor SUB.GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R. - GRDS.

Nº 0182-2017 de fecha 30-01-2017

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidod de Administración Documentaria

Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ